

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, se generó una plaza docente vacante en el área de Técnica – Enseñanza Comercial, por traslado del educador Elkin Mario Zapata Granada, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.508.627, para otro Establecimiento Educativo; dicha plaza docente, por solicitud del Consejo Académico de la Institución Educativa, se cambió al área de Matemáticas.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

Mediante oficio recibido a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC – radicado No. ANT2022ER002252 del 20/01/2022, la educadora Yurleni Restrepo Morales, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.033.338.050, quien actualmente se desempeña como docente de aula, nivel Básica Secundaria, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Carepa, solicita traslado para una plaza docente cercana a la ciudad de Medellín, aduciendo dificultades familiares que mejorarían con este traslado; la petición es analizada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental encontrándola procedente.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población matriculada en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa del municipio de Caramanta, se hace necesario trasladar a la señora **YURLENI RESTREPO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.338.050**, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, para la plaza del mismo nivel y área que actualmente se encuentra vacante en la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, del municipio de Caramanta.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

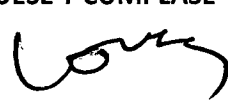
**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YURLENI RESTREPO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.033.338.050**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, para la Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, sede Liceo Juan Pablo Gómez Ochoa, plaza mayoritaria, del municipio de Caramanta, en plaza vacante generada por el traslado del señor Elkin Mario Zapata Granada, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.508.627. La educadora Yurleni Restrepo Morales viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, sede Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, del municipio de Carepa.

**ARTICULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

|   |   |                    |            |
|---|---|--------------------|------------|
| Revisó:   | Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano          | Ana Sierra S.      | 08/04/2022 |
| Revisó:   | William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado | W. Ocampo          | 20/04/2022 |
| Revisó:   | John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado          | John Gaviria       | 08/04/2022 |
| Proyectó:   | Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario       | Martha L. Lindo Z. | 07/04/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. |   |                    |            |